

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5937/2025	La Junta de Gobierno Local	04/04/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5937/2025. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA (F.A.D.E.S.S.), PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES Y OTRAS PERSONAS CON BRECHA DIGITAL.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y la Fundación de ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), para el Centro de atención a las personas mayores y otras personas con brecha digital.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1655 de 12 de marzo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 1 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar conformidad al convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria la Fundación de ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), para el Centro de atención a las personas mayores y otras personas con brecha digital, cuyo contenido figura en el expediente y se describe a continuación, de conformidad con las



previsiones del presupuesto municipal 2025, con un importe de 20.000,00€ para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a la Fundación de ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y LA FUNDACIÓN DE AYUDA AL DISCAPACITADO Y ENFERMO PSÍQUICO DE SORIA (F.A.D.E.S.S.) PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES Y OTRAS PERSONAS CON BRECHA DIGITAL

En Soria, a

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra D. Carmelo Moreno Sainz, Presidente de la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria –FADESS, con C.I.F. G-42163824 y domicilio a efecto de notificación Avda. de Valladolid 56, 1ºizda, 42004 Soria.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y,

MANIFIESTAN

1.- Que el artículo 43 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y servicios necesarios.

2.- Que el Patronato de la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (F.A.D.E.S.S.), coincidiendo con el ánimo del Plan Regional Sectorial de atención a Personas con Discapacidad y con sus objetivos funcionales, promueve este Plan de protección y asistencia a enfermos psíquicos en orden al apoyo e integración de los enfermos mentales y sus familias en lo referente a:

- Información, orientación y asesoramiento.

- Búsqueda de recursos más adecuados para protección y asistencia.

3.- Que en el año 2009 se crea Servifadess S.L. como Centro Especial de Empleo, dando así otro paso en la integración laboral de las personas con problemas de salud mental. Este centro, que emplea a personas con discapacidad, ofrece servicios integrales a empresas en áreas como limpieza, jardinería, lavandería, cafetería y restaurante, catering, conserjería, entre otros.



4.- Que la Concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Soria, tiene entre sus objetivos el de servir a la Comunidad, contribuyendo a potenciar y mejorar la vida de sus ciudadanos, desarrollando programas y servicios que den respuesta a las necesidades surgidas de la constante evolución de los problemas sociales, apoyando las iniciativas que mejoren el bienestar de los sectores sociales más desfavorecidos e impulsando proyectos que contribuyan a los fines determinados inspirados por la Constitución y demás legislación propia.

5.- Que ambas partes, de acuerdo a la situación de vulnerabilidad digital que están viviendo los mayores de Soria y otros colectivos, consideran que el principio de solidaridad entre personas debe de tener su traducción práctica y tangible no solo en las grandes declaraciones de las distintas instituciones y agentes sociales, sino en el apoyo y cooperación real a los colectivos más vulnerables y necesitados por su escasa formación y medios para poder integrarse en la digitalización que la sociedad está sufriendo.

6.- Que F.A.D.E.S.S. ha desarrollado un proyecto social por el cual se prestará ayuda a estos colectivos en el Municipio de Soria a través de su Centro Especial de Empleo (Servifadess S. L.) tal y como se define en el presente convenio.

Así pues, por todo lo expuesto, ambas partes se obligan de conformidad con los siguientes,

ACUERDOS

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Fundación de Ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (F.A.D.E.S.S.) y el Área de Acción Social del Ayuntamiento de Soria para el desarrollo de la actividad:

CENTRO DE ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES Y OTRAS PERSONAS CON BRECHA DIGITAL: Servicio de Ayuda en las gestiones digitales diarias y detección de soledad no deseada.

2. F.A.D.E.S.S. se hará cargo de la gestión, dirección y administración del CENTRO DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES Y OTRAS PERSONAS CON BRECHA DIGITAL, poniendo a disposición de este colectivo y de forma gratuita los servicios propios de un Centro de estas características, entre ellos, el de ayuda en las gestiones diarias, solicitud de citas, gestiones administrativas, orientación de servicios tanto públicos como privados, etc., así como la detección de personas con soledad no deseada. Para ello contratará a través de su Centro Especial de Empleo (Servifadess S.L.) a un o una profesional del ámbito de las ciencias sociales a jornada completa; debiendo presentar al Ayuntamiento al comienzo del servicio copia del contrato de trabajo, alta en la seguridad social, titulación y certificado de discapacidad.



3. Asimismo, se encargará de las tareas necesarias para el desenvolvimiento del Centro como son: trabajos documentales, recogida de documentación de las personas usuarias necesaria para la resolución de los casos, comunicación a todos los agentes sociales y entes privados del municipio del servicio prestado, aplicaciones informáticas específicas para la prestación del servicio y en general todas aquellas que garanticen una atención eficaz al público.

Por último, informará al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria, cuando así expresamente se le requiera, sobre los servicios demandados por los usuarios, así como en la problemática respecto a los diferentes aspectos que afecten a los servicios municipales prestados por el Ayuntamiento y otros organismos oficiales.

4. El Ayuntamiento de Soria pone a disposición del proyecto un espacio ubicado en la Concejalía de Acción Social, asumiendo el coste de los suministros de electricidad, calefacción y limpieza.

5. F.A.D.E.S.S. asume la obligación de conservar diligentemente el espacio cedido, conforme al uso al que se destina.

6. F.A.D.E.S.S. y Sevifades S.L. están obligadas, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal contratado para el proyecto y el Ayuntamiento de Soria.

7. El Ayuntamiento de Soria se compromete a contribuir en el proyecto, con una **aportación anual de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48900 del presupuesto general municipal, según la siguiente distribución:

Gastos de personal	17.000,00 €
Gastos de materiales, equipamientos y suministros	1.400,00 €
Gastos de gestión	1.600,00 €
TOTAL	20.000,00 €

El Ayuntamiento abonará previa aprobación del convenio y sin necesidad de solicitud previa el 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

Para el ejercicio 2025, se abonará la parte proporcional desde la puesta en funcionamiento del Centro y hasta el 31 de diciembre de 2025.



8. F.A.D.E.S.S. se compromete a que en las comunicaciones orales o bien escritas sobre la actividad financiada se hará constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, como soporte económico a la misma.

Cualquier material de comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Soria. Se facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

9. El seguimiento, la evaluación y ejecución del contenido de este convenio será realizado por una comisión mixta de seguimiento integrada por dos miembros designados por F.A.D.E.S.S. y dos miembros designados por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, la cual se reunirá como mínimo una vez al año durante la vigencia de este convenio. Así mismo, F.A.D.E.S.S. se compromete a enviar una memoria anual del proyecto que desarrolla.

Serán funciones de la comisión:

§ Adoptar las medidas necesarias a fin de cumplir con los objetivos.

§ Identificar las áreas de interés común.

§ Orientar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo.

§ Hacer seguimiento de las actividades en que se concreta la colaboración.

§ Cualquier otra función que convenga.

10. El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde la puesta en funcionamiento del Centro y hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio, si el interesado lo hace con anterioridad al 1 de noviembre de 2025 y siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

11. No obstante, este convenio se podrá extinguir por:

§ Mutuo acuerdo entre las partes.

§ Denuncia de las partes.

§ Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes.

12. Antes del 1 de noviembre de 2025 deberá presentarse la justificación económica del 70% del importe del convenio (o en su caso del importe adelantado) debiendo incluir:



§ Relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al convenio, con identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando también el justificante bancario del pago. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe. Todos los gastos imputados deben corresponder al año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre) y se ajustarán a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

§ La compra con cargo al convenio de cualquier material o equipamiento inventariable hará que este sea de titularidad municipal.

§ Certificado del secretario de la asociación que acredite que la financiación concedida ha sido destinada íntegramente al fin específico para el que se concedió y ayudas recibidas, en su caso, para el mismo objeto/finalidad con indicación de su importe y procedencia, no pudiendo superar el importe en conjunto de todos los recursos obtenidos el coste de la actividad subvencionada.

§ Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social emitidos por los organismos correspondientes.

§ Autorización para comprobar que la entidad carece de deudas con la Hacienda Municipal.

Antes del 31 de enero de 2026 deberá presentarse la justificación económica del 30% restante y la memoria de la actividad.

13. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas para su concesión, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que la regula.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los documentos, hechos, informaciones y cualesquiera otros elementos de los que tenga conocimiento con motivo de la relación existente entre ambas, sin que puedan conservar copias no autorizadas o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a la anteriormente citada.



En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:

Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, protegida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cualquier información protegida por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Cualquier información protegida por el deber de secreto profesional.

Cualquier otra información que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros ajenos al centro de enseñanza y que, por lo tanto, no es de conocimiento público.

INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente convenio serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

15. Para cualquier cuestión litigiosa referente a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, que no pudiera ser resuelta amistosamente, las partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente acuerdo por duplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SEGUNDO. Conceder a la Fundación de ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), una subvención de 20.000,00€ con cargo a la partida 231 48900, vía convenio de colaboración, para para el Centro de atención a las personas mayores y otras



personas con brecha digital, **TERCERO.** Aprobar, reconocer y liquidar la obligación de pago por un importe de 14.000,00€, que corresponde al anticipo del 70% del importe financiado. El 30% restante se ingresará tras la presentación de la justificación.

CUARTO. En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y el resto de estipulaciones se estará a lo previsto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO. Notificar la presente resolución a Fundación de ayuda al Discapacitado y Enfermo Psíquico de Soria (FADESS), para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Acción Social, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9PRXAPP4NK4GW74W6XTDHR7ZY
Verificación: <https://soria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

